



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 FEB 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando N°174-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N°010-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Memorando N°030-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°015-2017-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA-OMAPED Y ADULTO MAYOR sobre la conformación del Equipo Técnico de Trabajo de la Meta 02 cuya finalidad es la "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 7° de la citada Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al Adulto Mayor en situación de abandono;

Que, el numeral 1. 2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

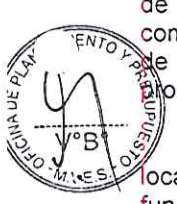
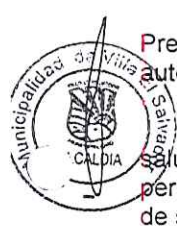
Que, el artículo 8° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece que "El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo";

Que, el artículo 10° de la ley acotada en el parrado precedente, señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";

Que, en igual sentido, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la ley citada precisa que "Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM)". Asimismo, el Artículo 12° establece que "Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada";

Que, con Ordenanza N°212-10-MVES, se ha constituido el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo con Ordenanza N°347-2016-MVES que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Villa El Salvador 2017-2021, uno de sus objetivos estratégicos es incrementar los servicios para las personas adultas mayores;

Que, mediante Informe de vistos, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, propone a los servidores que conformaran el Equipo Técnico para el cumplimiento de la Meta 02 "Creación o adecuación





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 FEB 2017

En ese sentido, la Gerencia Municipal dispone a través del memorando de vistos, se proyecte la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico de la Meta 02;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde en el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** a partir de la fecha y hasta el 31 de Julio del 2017, el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la **META N° 02 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM"**, correspondiente al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2017 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual estará integrado según se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO EN EL EQUIPO TECNICO
<b>JESÚS ARTURO MENDOZA MENDOZA</b> Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Coordinador de la meta
<b>KETTY YANINA TORRES LAGOS</b> Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
<b>JULIO INJANTE UCHUYA</b> Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Miembro
<b>MARÍA LUCRECIA CRUZATE VIZARRETA</b> Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Miembro
<b>ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS</b> Subgerente de Participación Ciudadana	Miembro
<b>ROCÍO ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ</b> Subgerente de Programas Sociales	Miembro
<b>FÁTIMA SAMANTHA JACOBO BUSTAMANTE</b> Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al coordinador del Equipo Técnico, conformado por la presente Resolución, coordinar las acciones necesarias, para el cumplimiento de la Meta 02 de manera satisfactoria.

**Artículo 3°.- DISPONER** se ponga en conocimiento a los integrantes que conforman el presente Equipo Técnico de Trabajo, lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, velar por el fiel cumplimiento de la presente resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABCG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvad.

GUIDO INIGO PERALT  
ALCALDE